CLAUSULADO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-CA-IDER-015-2026 entre el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER y la FUNDACIÓN PROSER O & K

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

Convenio de Asociación N°.	699 DE 2026
Entidad Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER
Identificación:	NIT N° 800232726
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	CAMPO ELIAS THERÁN HUMANEZ
Identificación:	C.C. N° 73.183.867
ESAL:	FUNDACIÓN PROSER O & K
Identificación:	NIT N° 900.964.303-8
Representante Legal:	KATHERINE JULIO MORALES
Identificación:	C.C. 1.067.940.471

II. ANTECEDENTES

La Constitución Política Colombiana – CPC como carta magna reconoce en su artículo 1ro el Estado Social de Derecho. Este a su vez le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos.

El artículo 355 de la CPC señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Asimismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Dicho lo anterior, es importante señalar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017, con el fin de desarrollar el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, autorizando la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Bajo estas dos premisas constitucionales se creó la Ley 181 de enero 18 de 1995 “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” creando el reconocido Sistema Deportivo Nacional.

En el artículo 51 de la señalada Ley se describen los organismos que, articulados entre sí, permiten el acceso de la comunidad a los postulados defendidos mediante el precepto normativo. Entre ellos se encuentran:

• Nivel Nacional: Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

• Nivel Departamental: Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.
• Nivel Municipal: Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

De acuerdo a la situación que atiende al presente documento, el orden municipal es representado por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER. Esta entidad fue creada mediante Acuerdo N°054 de Diciembre 31 de 1992 del Concejo Distrital y reorganizado con el Decreto 535 de Mayo 31 de 1995, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

El IDER tiene como misión promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el Distrito de Cartagena de Indias; contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera.

Mediante sus metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital ha demostrado como la consecución del deporte, el turismo deportivo y los estilos de vida saludable hacen parte de la construcción de ciudad.

Es en virtud al cumplimiento de estas metas que el IDER inició proceso RE-CA-IDER-015-2026 de régimen especial descrito en el Decreto 092 de 2017 para asociarse con una ESAL de reconocida idoneidad con el fin de poder desarrollar el convenio cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CAMPEONATO NACIONAL SENIOR MASTER DE CICLISMO EN 2026”

La ESAL FUNDACIÓN PROSER O & K **NIT. No.** 900.964.303-8 representada por la señora KATHERINE JULIO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.940.471, presentó propuesta en el proceso de la referencia y fue la única habilitada, por lo que mediante resolución No. 330 de 23 de JULIO de 2026, se le autorizó y seleccionó para suscribir el presente convenio bajo las siguientes,

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CAMPEONATO NACIONAL SENIOR MASTER DE CICLISMO EN 2026.” **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de HASTA DOS (2) MESES, sin que el término supere el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El aporte del IDER será de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($212.320.000,oo) de aporte del IDER. La ESAL asociada, deberá comprometerse a aportar una contrapartida del diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, para lo cual deberá indicar como será invertida la contrapartida. Soportado el aporte del IDER por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de fecha 14 de JULIO de 2026. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El IDER desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera: Un ÚNICO pago al finalizar el plazo del convenio o las actividades que le correspondan, previo informe de la entrega y ejecución del 100% de las actividades contratadas, presentación del informe final y consolidado donde se presenten los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio. Nota 1: De cualquier modo, el desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual

debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora del desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDER consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Nota 4: Los recursos aportados por EL IDER deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Nota 5: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por el IDER, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán compromisos conjuntos de las partes; 1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL IDER:** EL IDER se obliga a las siguientes: 1) Dirigir la ejecución del Convenio a través de su dirección de fomento deportivo y recreativo y supervisor; 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; 3) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de la ESAL; 4) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio. 5) Realizar el aporte en la forma que se estipula en el convenio; 6) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio; 7) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio; 8) Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones de la ESAL; 9) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAL**: Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: 1) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio; 2) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del proyecto; 3) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio; 4) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la propuesta presentada; 5) Garantizar la organización y ejecución de los cierre viales, acordonamientos, levantamiento de equipos de seguridad que puedan brindarle al evento el resguardo suficiente y la señalización correspondiente. 6) Garantizar la participación mínima exigida dentro de las especificaciones técnicas para cada de personal de arbitraje. 7) Cumplir a cabalidad con el desarrollo de la inversión de la contrapartida que se compromete a aportar la ESAL; 8) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades; 9) Entregar a cada participante los elementos que corresponden en cada una de las fases del evento, correspondientes a uniformes, medias, balones, premiación y demás descritas en el convenio; 10) Garantizar la idoneidad del talento humano contratado para el desarrollo del evento, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio. 11) Presentar informes de conformidad a lo señalado en el convenio y asimismo, a solicitud del IDER en el marco del contrato; 12) Atender las recomendaciones que haga el IDER en todo momento del desarrollo del convenio; 13) Elaborar informe de ejecución técnico y financiero al finalizar el

convenio, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo. 14) Entregar al IDER como evidencia de entrega de contrapartida: ACTA DE ENTREGA DE CONTRAPARTIDA.15) La entrega de alimentos de acuerdo a sus especificaciones y en la cantidad contratada. Estos alimentos deben estar en buen estado y la ESAL deberá eximir de responsabilidades alimentarias al IDER; 16) Coordinar con IDER las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar LOS EVENTOS sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos; 17) Iniciar y ejecutar en la fecha planteada en el convenio, las actividades dispuestas en las especificaciones técnicas. Esto incluye la entrega de kits y elementos de identificación en la fecha señalada tales como uniformes; 18) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones; 19) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; 20) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida a través del ***Director de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física*****.** En el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; 5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **PARÁGRAFO 1.** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL IDER** o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes. **PARÁGRAFO 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO 3.** El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las normas que regulan su labor. **NOVENA. GARANTÍAS:** El IDER atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, la ESAL deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER NIT.:800.232.726-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio</td><td>Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del aporte del IDER.</td></tr>
</table>

	Calidad de los bienes y servicios ofertados, entregados y ejecutados en el marco del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del aporte del IDER.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del IDER.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER NIT.:800.232.726-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros	Igual al plazo del convenio	Igual o > 200 SMLMV
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONVENIDO: El Convenido hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio; 4. El Convenido al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio; 7. El

CLAUSULADO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-CA-IDER-015-2026 entre el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER y la FUNDACIÓN PROSER O & K

Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión El convenido, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el IDER puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al IDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDER adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de lo ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO:** El convenido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPETIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La ESAL no podrá ceder ni subcontratar el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de IDER. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El convenido mantendrá indemne al IDER de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el convenido durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL IDER por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del convenido, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el convenido asume debida y oportunamente la defensa de IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al convenido, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el convenido, el IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio. **DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Convenido ejecutará el Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Convenido, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Convenido responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

Así mismo, el Convenido deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que sobrepase la vigencia 2025. La parte convenida que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El convenido, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Convenio es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., y la ciudad donde se ejecutará será El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El convenido cancelará a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de convenido. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Resolución por medio de la cual se autoriza la modalidad de selección. 3. Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.4. Propuesta presentada por el Convenido. 5. Las Garantías debidamente aprobadas.6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

El presente convenio se entiende celebrado en la plataforma SECOP II por el Director CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ en representación del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, por una parte; y, por la otra KATHERINE JULIO MORALES representando legalmente a la FUNDACIÓN PROSER O & K NIT. No. 900.964.303-8.